

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo laboral con radicación No.76001-31-05-003-2018-00182-00 que se encuentra pendiente de notificar a la entidad ejecutada. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 29 de Abril de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 918

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACION:	76001-31-05-003-2018-00182-00
EJECUTANTE:	ALEXANDRA TORRES MENDOZA C.C.
EJECUTADO:	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFAMILIAR ANDI COMFANDI NIT.890.303.208-5
PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO

Visto el informe de Secretaría que antecede y teniendo en cuenta que mediante Auto No.2093 de fecha 07/11/2018 se Libró Mandamiento de Pago a favor de la señora **SANDRA TORRES MENDOZA**; Auto que fue apelado por el apoderado judicial de la parte demandante y confirmado por el Honorable Tribunal superior de Cali y al cual se Obedeció y Cumplió con Auto No.1587 del 11 de Agosto de 2020. Teniendo en cuenta lo anterior y dado que está pendiente de notificar a la entidad Ejecutada **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFAMILIAR ANDI COMFANDI** del auto que libro mandamiento de pago, esta operadora judicial, procederá a la notificación de la entidad ejecutada de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de junio 04 de 2020. En tal sentido, se le enviará al correo electrónico el traslado de la demanda ejecutiva, para que obre de conformidad, y así darle continuidad al proceso ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA NOTIFICACION de la entidad ejecutada **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFAMILIAR ANDI COMFANDI**, conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de junio 04 de 2020.

SEGUNDO: CORRASELE TRASLADO a **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFAMILIAR ANDI COMFANDI**, remitiendo al correo electrónico de la entidad copia de la demanda ejecutiva, auto que libra mandamiento de pago y del presente auto, para que procede a obrar de conformidad, y continuar con el trámite del proceso.

TERCERO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

Lmgt/Rad. 2018-182

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO**

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 04-05-2021 EN EL ESTADO No. 63
SRIA. 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

Carrera 10 No. 12-15 Piso 8

Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia

Cali – Valle

Santiago de Cali, 29 de Abril de 2021

OFICIO No.583

Señores

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFAMILIAR ANDI COMFANDI

notificacionesjudiciales@comfandi.com.co

RADICACION:	76001-31-05-003-2018-00182-00
EJECUTANTE:	ALEXANDRA TORRES MENDOZA C.C.
EJECUTADO:	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFAMILIAR ANDI COMFANDI NIT.890.303.208-5
PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda ejecutiva presentada por la señora **ALEXADRA TORRES MENDOZA** contra **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFAMILIAR ANDI COMFANDI**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de junio 04 de 2020. El cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

En tal virtud, se adjunta en un archivo PDF la demanda ejecutiva y del auto que libra mandamiento de pago.

Lo anterior, para que obren de conformidad.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria